



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo en adelante la UNCA, domiciliada en las calles Jaime San Just e/ Tuyuti, de la ciudad de Coronel Oviedo, representada por su Rectora Prof. Mgtr. **MARÍA GLORIA MARTÍNEZ BLANCO**, nombrada por Resolución A.U. N° 001/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, y la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, de la ciudad de Asunción, representada por su Rectora, la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, proclamada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 03-00-2024, Acta N° 2 de fecha 16 de abril de 2024, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNCA y la UNA para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.





CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la UNCA. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Este convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito por ambas partes por un periodo equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.





CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio no genera vínculos entre ambas instituciones para el reconocimiento de títulos de grado y/o posgrados o para presentación del mismo en cualquier concurso interno dentro de la UNCA y la UNA siendo exclusivamente para el ámbito de Investigación y/o Extensión Universitaria entre investigadores y/o estudiantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: el presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Coronel Oviedo a los...11... días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Mgr. 
MARIA GLORIA MARTINEZ BLANCO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ




Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN